

Información Registral expedida por:

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE
BENALMÁDENA

CIUDAD MELILLA 19.
29631 - BENALMÁDENA (MÁLAGA)
Teléfono: 952562200/05
Fax: 952563294

Correo electrónico: benalmadena2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H72NH7**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA Nº 2
CALLE CIUDAD DE MELILLA 19
29631 ARROYO DE LA MIEL, BENALMÁDENA -MÁLAGA-
TELÉFONO 952562200-05 FAX 952563294

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

Nº DE FINCA REGISTRAL DE BENALMADENA 2 Sección/Número: 2/ 17238
Anteriormente trasladada de FINCA DE BENALMADENA Nº: 18544
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29035000215234
Referencia catastral: 3308702UF6530N0068DJ

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO. **Apartamento estudio** tipo K señalado con el número **veintitrés** de la planta baja del cuerpo número cuatro de la segunda fase del edificio "**BENAL BEACH**", sito en el partido de Arroyo de la Miel, término municipal de Benalmádena; según catastro **Avenida del Parque 1D Esc 4 00 23**. Ocupa una superficie, incluida terraza, de **treinta y cinco metros cuadrados**, distribuidos en estar-comedor-micrococina-dormitorio, cuarto de baño, y terraza cubierta, y linda: frente, elementos comunes; derecha entrando, apartamento veintidós; izquierda, apartamento veinticuatro; y fondo, espacio abierto. **CUOTAS**: En su cuerpo: cero entero tres mil trescientas sesenta y ocho diezmilésimas por ciento. En los elementos comunes del Complejo urbanístico de que forma parte: cero entero seiscientas setenta y ocho diezmilésimas por ciento.

TITULAR

C.I.F.

VEBELLE ROYAL G, S.L., UNIPERSONAL

B93519171

100,00% (1/1) del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Málaga el día 30 de Enero de 2017, por el/la Notario/a Don José Ramón Recatalá Molés, bajo el número 273 de su protocolo; según consta en la inscripción **8ª**, de fecha 4 de Abril de 2017, obrante al Tomo **1674**, Libro **1104**, folio **67**.

CARGAS

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de la entidad "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", por plazo de trescientos sesenta meses, a partir del día treinta y uno de octubre de dos mil once, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios pactados que se fijan en el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, en la cantidad máxima de SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON

OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS. b) Del pago de los intereses de demora convenidos al tipo máximo del veinte por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad en la cantidad máxima de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos conceptos es, además del capital, de DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS y de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS respectivamente. En virtud de escritura de fecha dieciocho de octubre del año dos mil once, autorizada en Málaga, por el/la Notario/a Doña Silvia Ana Tejuca García, bajo el número 3356 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, al folio 135, del Libro 329, Tomo 899.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día trece de Abril del año dos mil dieciséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **veintidós de mayo del año dos mil dieciocho**, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3'64 euros. Arancel número 4. (IVA al 21% incluido)

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BENALMADENA 2 a día veintidós de Mayo del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 229035286FA4AF03

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>